

AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 005 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lince, 24 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-MDCR, de fecha 14 de enero de 2025, y Código Único de Trámite-CUT N° 247-2025, mediante la cual el Servidor Miguel Dante Cruz Ramírez, solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, el Memorando N° 006 -2025- MIDAGRI-AGROMERCADO/DPACP y, el Informe N° 031-2025- MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2022, inició su vínculo laboral en Sierra y Selva Exportadora (hoy Agromercado) el Servidor Miguel Dante Cruz Ramírez, Especialista en Articulación y Gestión Comercial de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2022-CAS, suscrito entre la citada servidora y la entidad, estando vigente hasta la actualidad;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora establece que la Licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se concede a petición del servidor y está condicionado a la conformidad institucional. Las licencias pueden otorgarse con o sin goce de remuneraciones y son evaluadas por la Unidad de Recursos Humanos, así como por el jefe inmediato del solicitante. Son aprobadas mediante Resolución del Jefe de la Oficina de Administración.

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2022-MIDAGRI-SSE/PE, de fecha 14 de enero de 2022, se modificó el artículo 29 sobre las Licencias y el numeral 31.1 del artículo 31 sobre la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la norma antes acotada indica que la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se concede hasta por 180 días calendarios, pudiéndose ampliar por un periodo similar como máximo, no encontrándose el servidor civil obligado a fundamentar expresión de causa alguno, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio, Tal como se indica de manera expresa, dicha Licencia debe ser solicitada por lo menos con 05 días hábiles de anticipación a la fecha requerida. En caso el servidor cuente con un contrato de trabajo a plazo indeterminado, la licencia no puede exceder la fecha de término del contrato.

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Sobre la designación en un cargo de confianza en el Informe N° 00031-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de enero de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se ha señalado que los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad u en otra distinta para asumir un cargo de confianza, pero no como una acción de desplazamiento, dado que aquella está prevista solo en el régimen laboral de la carrera administrativa, sino solicitando una licencia sin goce de remuneraciones observando los límites en la duración de la Licencia;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 1004-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 16 de julio de 2024, enuncia que "(...) **la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.** (...)".

AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 005 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, asimismo, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 1316-2023- SERVIR-GPGSC señala ***“(...) el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.”***.

Que, con la Con Carta N°001-2025-MDCR de fecha 14 de enero de 2025 y Código Único de Trámite-CUT N° 247-2025, el Servidor Miguel Dante Cruz Ramírez, solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el cargo de Especialista en Articulación y Gestión Comercial de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, por el período de 180 días, a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 26 de julio de 2025;

Que, con Memorando N° 0006-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DPAC la Dirección de Promoción y Articulación Comercial corre traslado de la solicitud presentada por el recurrente y, autoriza lo solicitado por el recurrente, y otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al solicitante por ciento ochenta (180) días calendario.

Que, en el numeral 3.13 del Informe N° 011 -2025- MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala “(..)

“(...) Por tanto, dado que, el recurrente no ha sobrepasado el número máximo de días que se puede tener con Licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a la normativa citada en el presente informe, en vista que cuenta con opinión favorable de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial (su jefe inmediato) y, considerando que el otorgamiento de las licencias queda a discrecionalidad de la entidad empleadora, (...); Recursos Humanos considera viable que la Oficina de Administración, en marco al numeral 2.3. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 001-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que delega facultades a la Oficina de Administración de AGROMERCADO (Ex Sierra y Selva Exportadora) durante el año 2025, otorgue mediante Resolución Jefatural, la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el Servidor Miguel Dante Cruz Ramírez, por el período de 180 días calendario, a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 25 de julio de 2025 (los 180 días se cumplen el 25 de julio y no el 26 de julio de 2025).”

Con el visto de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la modificación del artículo 29 y el numeral 31.1 de artículo 31 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2022-MIDAGRI-SSE/PE, de fecha 14 de enero de 2022 y; en marco al numeral 2.3. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 001-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que delega facultades a la Oficina de Administración de AGROMERCADO;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Servidor Miguel Dante Cruz Ramírez, por ciento ochenta (180) días calendario, desde el 27 de enero de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico mcruz@agromercado.gob.pe, al encargado de las funciones de Recursos Humanos y a Tecnologías de la Información para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el portal web de AGROMERCADO (HYPERLINK "<https://www.gob.pe/agromercado>"<https://www.gob.pe/agromercado>)

Regístrese y Comuníquese,